



ACUERDO No. CSJCEA22-51
13 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto a los Juzgados Administrativos de Valledupar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 13 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Verificada la información estadística SIERJU BI reportada por los Jueces Administrativos de Valledupar, Cesar, Civil Familia Laboral, a corte 31 de diciembre de 2021, se observa la siguiente carga laboral, egresos e inventario final:

	Total Inventario Inicial	Ingresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Ingresos Efectivos del Despacho	Ingresos Efectivos - Rama Judicial	Promedio Mensual de Ingresos Efectivos de la Rama	Egresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Egresos Efectivos del Despacho	Egresos Efectivos - Rama Judicial	Promedio Mensual de Egresos Efectivos de la Rama	Total Inventario Final
DESPACHO										
Juzgado 001 Administrativo	425	400	33	366	31	371	31	371	31	385
Juzgado 002 Administrativo	409	382	32	368	31	439	37	439	37	293
Juzgado 003 Administrativo	829	371	31	314	26	292	24	292	24	742
Juzgado 004 Administrativo	710	349	29	349	29	335	28	335	28	676
Juzgado 005 Administrativo	449	339	28	337	28	379	32	379	32	377
Juzgado 006 Administrativo	604	319	27	315	26	234	20	234	20	627
Juzgado 007 Administrativo	233	351	29	336	28	315	26	315	26	202
Juzgado 008 Administrativo	411	366	31	352	29	306	26	306	26	376
Total de procesos y tutelas	4.070	2.877	240	2.737	228	2.671	223	2.671	223	3.678
Promedio de procesos y tutelas	509	360	30	342	29	334	28	334	28	460

*información tomada del Consolidado UDAE a corte 31 de diciembre 2021.

Que mediante acuerdos No. PCSJA22-11940 del 25 de marzo de 2022 y PCSJA22-11947 del 29 de abril de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó la fecha de ingreso de estadísticas a los Juzgados Administrativos del país hasta el 27 de mayo de 2022.

Que la carga que manejan los juzgados 3, 4 y 6 Administrativos de Valledupar, a corte 31 de diciembre de 2021, supera la capacidad máxima de respuesta establecida en el Acuerdo PCSJA21-11801 de 2021 *“Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces periodo 2021”*, la cual es de 389 procesos.

Que en reunión sostenida el día 12 de junio de 2022 con los Jueces Administrativos de Valledupar, estos manifestaron tener un desequilibrio en las cargas procesales, y que deberían tener 558 procesos en promedio.

Así las cosas, se observa que hay desequilibrio en las cargas de los Juzgados Administrativos de Valledupar, por lo cual se hace necesario restringir el reparto en los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 Administrativos de Valledupar, teniendo en cuenta lo acordado en la reunión antes mencionada.

El Artículo 7 del Acuerdo 11686 de 2020 establece: *“... Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio.*

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 25% al Juzgado Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Octavo Administrativos de Valledupar, Cesar, durante el período comprendido entre el 18 de julio al 30 de septiembre de 2022.

ARTICULO 2°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 50% al Juzgado Tercero y Cuarto Administrativos de Valledupar, Cesar, durante el período comprendido entre el 18 de julio al 30 de septiembre de 2022.

ARTICULO 3°. La meta mensual de egresos para los despachos objeto de la presente restricción de reparto será de 33 procesos mensuales.

ARTICULO 4°. Los Juzgados a los cuales se les ordena restricción del reparto en el presente acto administrativo, deberán remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de las metas establecidas.

ARTICULO 5° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Administrativo del Cesar, a los Despachos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Administrativos de Valledupar, y a la Oficina de Reparto de la DESAJ.

Acuerdo Hoja No. 3

ARTICULO 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los trece (13) días del mes de julio de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hiram de Santis Villadiego'. The signature is fluid and cursive, with a prominent vertical stroke on the left side.

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc